



PREGUNTAS Y RESPUESTAS ORIENTATIVAS SOBRE LA EVALUACIÓN DE SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA *

Las cuestiones a las que se pretende dar respuesta aquí son sólo orientaciones y no se debe dejar de consultar la convocatoria oficial. Las cuestiones se clasifican en seis categorías: Cuestiones generales, Cuestiones sobre la vinculación, Cuestiones sobre los tramos, Cuestiones sobre la documentación y Cuestiones sobre la evaluación.

1.- CUESTIONES GENERALES

1.1.- ¿Qué es un tramo?

Un tramo es un período investigador de seis años que pueden ser consecutivos o no. Los años han de ser naturales (comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre). Sólo las fracciones iguales o superiores a ocho meses se consideran como año natural.

1.2.- ¿Qué se entiende por período investigador?

Es el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura o equivalente, en que el solicitante ha realizado una actividad investigadora con resultados concretos y, durante el cual se ha tenido vinculación contractual con una universidad o centro de investigación.

1.3.- ¿Qué tipos de tramos hay?

Actualmente sólo hay un tipo de tramo, el tramo de investigación, en el que se evalúa la producción científica de acuerdo con los criterios establecido. La evaluación de la transferencia se evalúa en una convocatoria diferente con requisitos y características propias.

1.4.- ¿Qué supone la obtención de un tramo favorable?

En primer lugar, reconoce un mérito individual de la actividad de investigación de la persona solicitante y, en segundo lugar, es un requisito previo a la percepción de la retribución adicional por méritos de investigación.

1.5.- ¿Es necesario que en el período sometido a evaluación el régimen de dedicación haya sido a tiempo completo?



No. El régimen de dedicación de la persona solicitante puede haber sido o ser en la actualidad a tiempo parcial. Sin embargo, en cualquier caso, el período de vinculación debe haber sido, como mínimo, de ocho meses para que pueda ser considerado un año natural.

1.6.- ¿Quién puede pedir la evaluación de su actividad investigadora para la obtención de un tramo?

Cualquier interesado que mantenga una relación contractual con la UFV a tiempo completo o parcial en el momento de presentar la solicitud.

1.7.- ¿En qué consisten las retribuciones adicionales?

Las retribuciones adicionales consisten en un complemento adicional a su salario que se concreta en un pago único anual durante un periodo de seis años. El pago se interrumpiría en caso de fin de la relación laboral con la UFV.

1.8.- Cuál es el importe de las retribuciones adicionales?

Esta información estará disponible en el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado de la UFV a partir de enero de 2021.

2.- CUESTIONES SOBRE LA VINCULACIÓN

2.1.- ¿A partir de cuándo se puede someter a evaluación la actividad investigadora?

El solicitante podrá someter a evaluación toda su actividad de investigación a partir de la obtención de la licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura o equivalente, y siempre que exista una vinculación laboral indefinida a la UFV en el momento de hacer la solicitud.

2.2.- ¿Cómo se justifica la vinculación?

La vinculación se demostrará mediante hoja de servicios de la UFV, o de otra universidad o centro de investigación. Alternativamente a lo anterior, se podría justificar también mediante copia de contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares.

En el caso de que en el objeto del contrato, nombramiento, credencial de becario o documentos similares no conste explícitamente que se han realizado tareas de investigación y/o docencia, habrá que aportar la memoria de investigación de la institución donde conste su colaboración; un certificado con las tareas realizadas relacionadas con la investigación y/o docencia y las publicaciones derivadas de esta



etapa. En el certificado que emita la institución hay que indicar el día, mes y año de inicio y el día, mes y año final de la colaboración.

2.3.- ¿Pueden someterse a evaluación años para los que no puede demostrarse la vinculación a una institución docente o de investigación?

No.

2.4.- ¿Pueden alegarse en el currículum méritos correspondientes a años sin vinculación a instituciones docentes o de investigación y no sometidos a evaluación?

No.

3.- CUESTIONES SOBRE LOS TRAMOS

3.1.- ¿En qué consiste la evaluación de un tramo?

Es la evaluación en la que se somete a evaluación uno o varios periodos investigadores (no se recomienda presentar más de dos tramos). Deben someterse a evaluación seis años, los cuales pueden ser consecutivos o no. En caso de que se solicite la evaluación de más de una evaluación normal será necesario presentar tantas solicitudes como evaluaciones normales se pidan.

3.2.- ¿Los años no sometidos a evaluación pueden ser alegados en evaluaciones posteriores?

No.

3.3.- ¿Los años no sometidos a evaluación entre dos tramos pueden ser alegados en evaluaciones posteriores?

No. Estos años tampoco podrán alegarse en posteriores evaluaciones. Además, hay que tener en cuenta que en el caso que el primero de los tramos normales fuera desfavorable no se podrá someter a evaluación en ninguna otra convocatoria, independientemente del resultado del segundo tramo.

3.4.- Si un tramo de evaluación normal es evaluado negativamente, ¿se puede volver a someterse a una evaluación posterior en el mismo periodo evaluado negativamente?

No. El mismo tramo no puede volver a someterse a una evaluación posterior. Sin embargo, sólo en el caso de evaluación desfavorable, se podrá construir un nuevo período, de seis años, con algunos de los ya evaluados negativamente en la última solicitud formulada y, al menos, tres posteriores a aquéllos.



4.- CUESTIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. ¿Cuántas aportaciones deben hacerse constar en la solicitud?

Deben hacerse constar obligatoriamente un máximo de cinco aportaciones por tramo sometido a evaluación. Opcionalmente se pueden presentar otras dos aportaciones sustitutorias para el caso de que en las cinco primeras dos se ellas no alcancen la puntuación suficiente y sea recomendable sustituirlas.

4.2.- ¿Se pueden presentar publicaciones aceptadas pero aún no publicadas?

No. Sólo pueden presentarse aportaciones científicas que hayan sido efectivamente publicadas en papel durante el período sometido a evaluación.

4.3.- ¿Qué modelos de CV completo se aceptan?

El CV normalizado (Ver ejemplo en <https://cvn.fecyt.es/>) Este currículum también se podrá general a través de CIENTIA, la aplicación informática para el mantenimiento de CV individuales del profesorado de la UFV, que permite generar directamente los modelos normalizados CVN del FECYT y CV de Carrera Académica de la UFV. Se accede a partir del portal del universitario, haciendo click en "Aplicaciones" situado en el menú a la izquierda de la pantalla.

5.- CUESTIONES SOBRE LA EVALUACIÓN

5.1.- ¿Cuál es el plazo de evaluación?

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) comunicará a la UFV el resultado de la evaluación en un plazo máximo de seis meses tras la convocatoria.

5.2.-¿Quién resuelve la aceptación o denegación del sexenio?

El Rector de la UFV, una vez recibida la evaluación, resolverá expresamente aceptando o denegando el sexenio.

5.3.- ¿Puede interponerse recurso contra la decisión del Rector?

Sí, la decisión es recurrible dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la comunicación resolutoria por el interesado.



6.- CUESTIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO

6.1.-¿Cuál es el procedimiento de la UFV para la solicitud concreta de la evaluación de los tramos de investigación denominados sexenios?

El procedimiento se inicia con una convocatoria interna para la revisión de solicitudes presentadas. La UFV emite una valoración sobre dichas solicitudes y, posteriormente recomienda a los solicitantes que cumplan con los requisitos formales y de calidad en las aportaciones que se presenten a la convocatoria oficial. Esta convocatoria se publica normalmente en el mes de diciembre.

***DOCUMENTO VALIDO A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. ESTO NO ES UNA NORMATIVA.**